

PBI Colombia . paquete informativo . mayo de 2011

Colompbia

Curbaradó y Jiguamiandó

**El reto sigue vigente:
la restitución de las tierras**



El reto sigue vigente: la restitución de tierras

LAS COMUNIDADES DE CURBARADÓ Y JIGUAMIANDÓ¹, SITUADAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL CHOCHÓ, PRIMERO FUERON VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y POSTERIORMENTE HAN TENIDO QUE AFRONTAR EL DESPOJO DE TIERRAS POR PARTE DE EMPRESAS PALMICULTORAS. A MEDIDA QUE LAS COMUNIDADES REGRESARON A SU REGIÓN Y SE HAN ORGANIZADO PARA DEFENDER SUS DERECHOS, LAS MUERTES EJEMPLARIZANTES Y LAS AMENAZAS HAN IDO EN AUMENTO. SIN EMBARGO, LAS COMUNIDADES RETORNADAS HAN LOGRADO PERMANECER EN EL TERRENO. SU OBJETIVO: LA RESTITUCIÓN JURÍDICA Y LA DEVOLUCIÓN MATERIAL DE SUS TIERRAS.

Foto: Charlotte Kesl



Las tierras del Bajo Atrato y, sobre todo, aquellas que hacen parte de un gran humedal formado por los ríos Atrato y Murindó son excepcionalmente fértiles

LA TIERRA DESEADA

Hasta el inicio de este siglo, las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó eran consideradas unas de las mayores reservas ambientales del mundo. Las tierras del Bajo Atrato y, sobre todo, aquellas que hacen parte de un gran humedal formado por los ríos Atrato y Murindó también son excepcionalmente fértiles². Hoy, sin embargo, gran parte de este territorio se reduce a un vasto monocultivo de gran escala³, ganadería extensiva y explotación masiva de madera, donde no queda lugar para la fauna, la flora y, mucho menos, para los pobladores ancestrales⁴.

CONFLICTO ARMADO, DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFINAMIENTO

Entre 1996 y 1997 tuvieron lugar desplazamientos masivos en el Bajo

Atrato⁵ cuando grupos paramilitares con presunta participación del Ejército Nacional⁶ emprendieron acciones de carácter contrainsurgente en la región⁷. Operativos conocidos como «Operación Génesis» o «Diciembre Negro» dejaron un rastro de muertes, desapariciones, saqueos, quema de propiedades y miles de desplazados en su camino⁸. Solamente en Curbaradó y Jiguamiandó fueron desplazadas aproximadamente 3.000 personas afrodescendientes y mestizas. La mayoría de los pobladores vivieron, por muchos años, en condición de desplazados, en albergues o con familiares en otras regiones de Antioquia y Chocó⁹. Los retornos de las familias desplazadas comenzaron a partir de 1999 en Jiguamiandó¹⁰ y a partir de 2006 en Curbaradó¹¹ mientras el conflicto armado persistía en la región¹².

Desde su regreso, la población retornada ha tenido que enfrentar

presiones por parte de los actores armados ilegales. Por ejemplo, en 2003, las comunidades ubicadas a lo largo del río Jiguamiandó fueron sometidas durante meses a un confinamiento indiscriminado¹³ por parte de grupos paramilitares que apelaron a esta estrategia de castigo colectivo y sometimiento para forzar a las comunidades a abandonar sus territorios¹⁴.

La Defensoría del Pueblo ha seguido paso a paso el problema en las cuencas de Curbaradó y Jiguamiandó. En su Informe de Riesgo No. 031, emitido el 31 de diciembre de 2009, la Defensoría del Pueblo considera que los habitantes de las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad de Jiguamiandó y Curbaradó se encuentran en situación de riesgo por presencia de actores armados ilegales en territorio colectivo, ineficiente protección jurídica e indebida intervención de particulares y empresas en



¿QUÉ SON LAS ZONAS HUMANITARIAS Y ZONAS DE BIODIVERSIDAD?

Las Zonas Humanitarias son una iniciativa comunitaria para poder seguir resistiendo en el territorio a pesar del asedio del conflicto armado. Para lograr este objetivo, los miembros delimitan y visibilizan las zonas en las que están viviendo y prohíben la entrada a cualquier actor armado ya sea legal o ilegal. Estas zonas se basan en el principio de distinción entre civiles y combatientes del Derecho Internacional Humanitario (DIH)¹⁹ y constituyen una herramienta de protección de la población

civil que vive en medio del conflicto armado. Se apoyan también en la legislación nacional como el artículo 22 de la Constitución que estipula que «la paz es un derecho». La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha respaldado la creación de Zonas Humanitarias como «mecanismo positivo para la protección de la población civil ante la acción de los distintos grupos armados en la zona»²⁰. También se establecieron Zonas de Biodiversidad que han sido constituidas para proteger el medio ambiente y la vida.

los procesos internos de los consejos comunitarios¹⁵. Además, en la Nota de Seguimiento al Informe de Riesgo, emitida el 23 de marzo de 2011, la Defensoría del Pueblo manifiesta que hay presencia de los actores armados ilegales «Águilas Negras» o «Urabeños» y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en los territorios colectivos de la zona¹⁶.

EL RETORNO A LAS TIERRAS: CREACIÓN DE ZONAS HUMANITARIAS Y DE ZONAS DE BIODIVERSIDAD

Las comunidades desplazadas de la cuenca del Curbaradó iniciaron procesos de retorno en el año 2006 liderados por Enrique Petro Hernández, un campesino de la región. Petro prestó cinco hectáreas de su predio privado para crear la primera Zona Humanitaria en Curbaradó. Cuando las familias campesinas llegaron a la zona, encontraron que las tierras arrebatadas por los paramilitares se habían convertido en gigantescas plantaciones de palma aceitera¹⁷. Las primeras 14 familias arrancaron los árboles de palma y construyeron sus propias viviendas temporales. Estas familias y las demás que iban regresando decidieron establecer Zonas Humanitarias y, más adelante, Zonas de Biodiversidad como mecanismos de autoprotección. En 2011, las cuencas de Curbaradó y Jiguamiandó cuentan con ocho Zonas Humanitarias y aproximadamente 50 Zonas de Biodiversidad¹⁸.

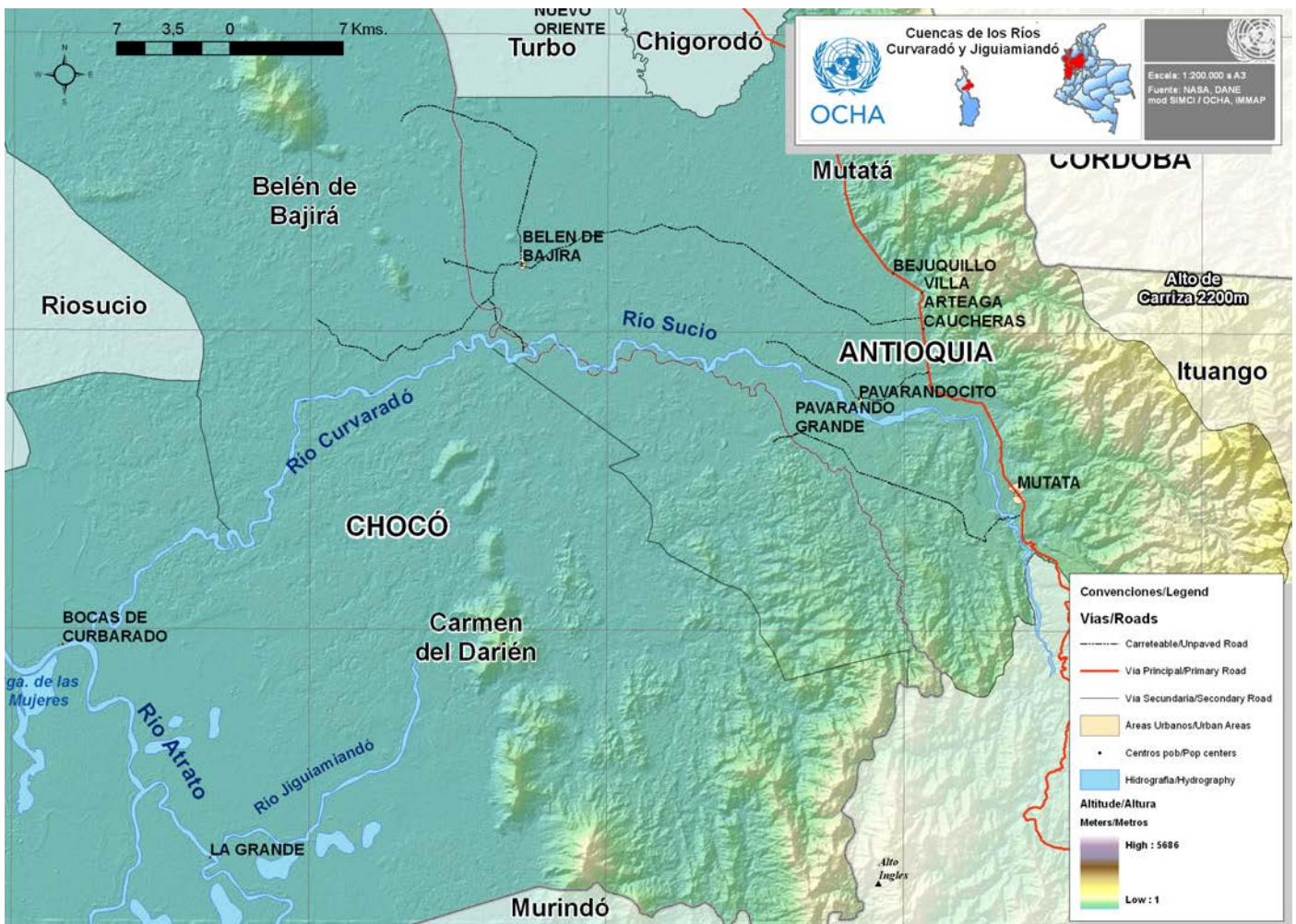
TERRITORIO COLECTIVO

Los territorios de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curbaradó hacen parte de la propiedad colectiva que la Ley 70 de 1993²¹ otorgó a los pueblos afrodescendientes. Según esta Ley, las tierras colectivas son inalienables, inembargables e imprescriptibles, pues se reconoce en la propiedad colectiva un carácter inherente a la identidad étnica y cultural de estos pueblos²². Los territorios colectivos son manejados por juntas dentro de los consejos comunitarios, los cuales son elegidos por votación popular de los miembros de las comunidades²³.

SIGUE EL DESPOJO DE LAS TIERRAS

A pesar de ser un territorio colectivo donde no se puede vender ni comprar tierra, diferentes empresas han logrado adquirir tierra en las cuen-





cas de Curbaradó y Jiguamiandó²⁴. De hecho, la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad del Estado colombiano, concluyó en febrero de 2011 que 17.720 hectáreas que pertenecían a la comunidad ancestral en el área de Curbaradó y Jiguamiandó fueron adquiridas de manera ilegal. Destacan, entre otras irregularidades, la supuesta firma de contratos por personas que ya habían fallecido, la multiplicación de hectáreas vendidas, la falsedad de documentos, la coacción y la amenaza directa a los pobladores con el fin de obligarles a vender sus propiedades²⁵.

Ya en 2010 la Fiscalía había emitido órdenes de captura en contra de 24 palmicultores que presuntamente se aliaban con grupos paramilitares para desplazar y robar los predios de estas comunidades²⁶. En abril de 2011, 15 personas —entre empresarios de palma, ex paramilitares y políticos— fueron llamadas a juicio por este despojo de tierras en la región. «En su afán de explotar económicamente los terrenos de propiedad colectiva (...) las empresas fueron verdaderas fachadas que escondían el pacto o la alianza celebrados entre autodefensas y

empresarios, que no era otro que delinquir repetida y permanentemente en el Bajo Atrato chocoano», dice la decisión de la Fiscalía²⁷.

DESCONOCIDOS INVADEN LAS TIERRAS EN CURBARADÓ

Se suma a la adquisición ilegal de tierras el hecho de que en diciembre de 2010, cientos de personas desconocidas de Urabá, Córdoba y varios municipios de Chocó invadieron las Zonas de Biodiversidad en Curbaradó. Levantaron ranchos, talaron árboles, limpiaron los predios y desviaron las quebradas para cultivar las tierras y ocupar un terreno marcado por la comunidad de Camelias como reserva forestal. Según la denuncia del campesinado publicada por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), son más de 300 hectáreas afectadas en Camelias y Andalucía, veredas de Carmen del Darién.

ASESINATOS DE LÍDERES COMUNITARIOS

A medida que las comunidades se han ido organizando para defender sus derechos, las muertes ejemplarizantes han ido en aumento²⁸. Durante el año 2010 sólo en Urabá fueron

asesinados nueve campesinos que estaban liderando proyectos de recuperación de tierras despojadas²⁹.

Orlando Valencia, habitante de la cuenca del Curbaradó, fue una de esas voces silenciadas violentamente en 2005 cuando miembros de grupos paramilitares del Bloque «Elmer Cárdenas» le forzaron a subir a una motocicleta³⁰. Su cuerpo fue encontrado posteriormente con un tiro en la frente y signos de tortura³¹.

En 2008 presuntos paramilitares asesinaron a Ualberto Hoyos, habitante de la comunidad de Caño Manso que recientemente había retornado a sus tierras. Anteriormente, en septiembre de 2007, los hermanos Miguel y Ualberto Hoyos habían sido objeto de un atentado. Los hermanos Hoyos desempeñaron un papel fundamental en el regreso de 80 familias desplazadas al caserío de Caño Manso en la cuenca del Curbaradó. Miguel Hoyos también había prestado declaraciones en el caso del asesinato del campesino Orlando Valencia en audiencias realizadas en 2006.

En 2009 presuntos paramilitares asesinaron a Benjamín Gómez, campesino de 80 años, habitante de Caño



María Ligia Chaverra, ex representante legal del Consejo Mayor de Curbaradó y una lideresa en el proceso de retorno a la región, fue objetivo de un plan para atentar contra su vida en

Manso y miembro de este consejo comunitario³².

En 2010 presuntos paramilitares asesinaron a Argenito Díaz, de 42 años, segundo vocal de la junta del Consejo Mayor del río Curbaradó, según CIJP, «porque participó activamente en la elaboración y presentación de la tutela contra los empresarios para lograr la restitución de la propiedad privada y colectiva en Llano Rico»³³. Díaz había sido amenazado en agosto de 2008³⁴.

AMENAZAS DE MUERTE

De acuerdo con informaciones de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, las amenazas contra líderes que reclaman la restitución de sus tierras han sido constantes durante los últimos años. Destaca el caso de Enrique Petro Hernández, quien durante los últimos años ha recibido diversas amenazas a través de llamadas telefónicas de supuestos miembros del grupo ilegal «Águilas Negras». María Ligia Chaverra, ex representante legal del Consejo Mayor de Curbaradó y una lideresa en el proceso de retorno a la región, fue objetivo de un plan para atentar contra su vida en 2008³⁵. Ambas personas son beneficiarias de medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos³⁶.

Organizaciones nacionales e internacionales han intercedido en diversas ocasiones a favor de la seguridad de los pobladores ancestrales de la región, pero pocos resultados han sido logrados y las amenazas contra

sus vidas no cesan, pese a todas las medidas decretadas. En ese sentido, la Corte Constitucional ordenó al Ministerio del Interior y de Justicia en mayo de 2010 que diseñara y pusiese en marcha un plan de prevención y protección colectiva e individual de la población y comunidades de las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó en donde se tuviera en cuenta el agravamiento reciente de la situación de orden público y de vulnerabilidad de estas comunidades³⁷.

JUDICIALIZACIONES

El 27 de octubre de 2010, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz

fue informada de la expedición de entre 15 y 20 órdenes de captura contra integrantes de los consejos menores de Curbaradó y Jiguamiandó. CIJP ha revelado que el expediente del caso por el asesinato de Manuel Moya y Graciano Blandón, por ejemplo, se basa en acusaciones sin fundamento, nunca demostradas jurídicamente, que provienen por una parte de las declaraciones de un desmovilizado de la insurgencia y por otra parte de las declaraciones de uno de los autores históricos de las difamaciones dirigidas continuamente a lo largo de los últimos dos años hacia CIJP y otras organizaciones internacionales en la zona³⁸. Algunos de los líderes hoy en proceso de judicialización son denunciados en el marco de un proceso penal contra empresarios y ganaderos presuntos responsables del despojo violento de tierras y del desplazamiento masivo a finales de los 90 en Curbaradó y Jiguamiandó.

IMPACTO AMBIENTAL – DISMINUCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

A las severas violaciones de derechos humanos ocurridas en la zona, se suman diversos daños ambientales ocasionados por la siembra de palma aceitera. El informe realizado por la Defensoría del Pueblo en 2005 concluye: «En los grandes cultivos se ha detectado disminución de la biodiversidad, de los recursos hídricos y de bosques principalmente. Así mismo, la erosión y sedimentación de los ríos han aumentado como consecuencia de la tala masiva de bosques»³⁹.



Las comunidades desplazadas de la cuenca del Curbaradó iniciaron procesos de retorno en el año 2006 liderados por Enrique Petro Hernández, un campesino de la región. Petro prestó cinco hectáreas de su predio privado para crear la primera Zona Humanitaria en Curbaradó. Durante los últimos años Petro ha recibido diversas amenazas a través de llamadas telefónicas de supuestos miembros del grupo ilegal «Águilas Negras».



CRONOLOGÍA

1996-97	Desplazamiento forzado de aproximadamente 3.000 habitantes de las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó.
2000	La Corte Constitucional solicita al Ministerio del Interior brindar las medidas de protección necesarias a los miembros de la comunidad y líderes.
2003	La Corte Interamericana de Derechos Humanos concede medidas provisionales de protección a las comunidades de Curbaradó y Jiguamiandó.
2005	El líder Orlando Valencia, habitante de una de las Zonas Humanitarias, es asesinado por grupos paramilitares.
2006	Comienza el retorno de la población desplazada. Creación de la primera Zona Humanitaria en Curbaradó.
2008	Presuntos paramilitares matan a Ualberto Hoyos, habitante de la Zona Humanitaria de Caño Manso.
2009	Presuntos paramilitares asesinan a Benjamín Gómez, habitante de la Zona Humanitaria de Caño Manso. Presuntos paramilitares asesinan a Argenito Díaz, miembro del Consejo Mayor de Curbaradó.
2010	La Fiscalía ordena capturar a 24 empresarios de palma y ganaderos a los que investiga como presuntos responsables del desplazamiento forzado de las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó. La Corte Constitucional solicita al Ministerio del Interior y al de Defensa brindar las medidas de protección necesarias a los miembros y líderes de estas comunidades . La Corte Constitucional emite el Auto 448 que suspende una inminente entrega de tierras hasta que las autoridades competentes hayan realizado un censo para determinar los legítimos dueños de la tierra.
2011	Una investigación de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad del Estado colombiano, concluyó que 17.720 hectáreas que pertenecían a la comunidad que ocupa el área de Curbaradó y Jiguamiandó fueron adquiridas de manera ilegal.

Foto: palma africana en Jiguamiandó.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ORDENA PROTEGER A LAS COMUNIDADES

En 2003 la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas provisionales a estas comunidades ordenando al Estado colombiano «adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y el derecho a un trato humano de todos los miembros de las comunidades de Jiguamiandó y Curbaradó, y asegurar que los beneficiarios de dichas medidas puedan seguir viviendo en su residencia habitual, sin miedo a la coerción o la amenaza, y que las personas desplazadas puedan regresar a sus hogares o a las “áreas humanitarias” establecidas por estas comunidades»⁴⁰. La Corte ratificó estas medidas varias veces, la última en 2010⁴¹.

LA CORTE CONSTITUCIONAL EMITE EXPEDIENTES A FAVOR DE LOS POBLADORES DE LAS ZONAS HUMANITARIAS

También la Corte Constitucional ha seguido las problemáticas de estas comunidades. El Auto 005 de 2009 que tiene el objetivo de proteger los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado hace hincapié en las comunidades de Curbaradó y Jiguamiandó por la gravedad de la situación de desprotección y vulnerabilidad que enfrenta esta población. Ante los informes sobre amenazas, persecuciones, seguimientos, tentativas de homicidio e irrespeto por los símbolos y manifestaciones culturales de estas comunidades, la Corte Constitucional ordenó al Gobierno colombiano que «adopte sin dilaciones las medidas decretadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos»⁴².

Posteriormente, en el Auto 448 de 2010 la Corte Constitucional evidencia «incertidumbre en relación con la representación de la comunidad de Curbaradó, ya que... no es claro quién tiene la representación legítima del Consejo Comunitario de Curbaradó»⁴³. Dada esta situación, la Corte resuelve que se suspenda el proceso de restitución administrativa y entrega física de los territorios colectivos hasta tanto haya finalizado el proceso de censo y caracterización de la población (para saber quiénes realmente son los habitantes ancestrales de la zona) y se haya clarificado quienes son las autoridades legítimas de los territorios colectivos⁴⁴.



FINANCIADORES

Agencia Catalana de Cooperación y Desarrollo (ACCD)
 Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID)
 Ayuntamiento de Palencia
 Ayuntamiento de Pamplona
 Ayuntamiento de Vitoria
 Broederlijk Delen
 Canton de Vaud / PBI Suiza
 Christian Aid (con Irish Aid)
 Diakonia Suecia
 Diakonisches Werk
 Donaciones individuales
 Gobierno de Cantabria
 Gobierno de Navarra
 Internón-Oxfam (UE)
 ICCO / Kerk in Actie
 Mensen met een Missie
 Ministerio de Asuntos Exteriores Noruega / PBI Noruega
 Ministerio de Asuntos Exteriores Suizo / PBI Suiza
 Misereor
 Overbrook Foundation / PBI EEUU
 OPSEU / PBI Canada
 PBI Italia
 PBI Reino Unido
 PBI Suiza
 Project Counselling Service (UE)
 Servicio Civil de Paz / PBI Alemania
 Sigrid Rausing Trust / PBI Reino Unido
 The Law Society / PBI Reino Unido
 Zivik / PBI Alemania

Paquete informativo, PBI Colombia, mayo de 2011

Redacción y diseño: PBI Colombia

En portada: Hombre trabajando su tierra en Curbaradó. Foto cortesía de Adrian Johanson

Las opiniones y planteamientos expresados no reflejan necesariamente las opiniones de Peace Brigades International, ni de sus financiadores.

- Estas comunidades están conformados por 2.125 personas, 515 familias en su mayoría afrodescendientes. «La protección de las comunidades afrodescendientes en el sistema interamericano: reflexiones a la luz del caso de las comunidades de Jiguamiandó y de Curbaradó», Revista Electrónica Iberoamericana, 2010
- «El Chocó que desconocemos», El Espectador, 22 de mayo de 2010
- Sobre todo palma aceitera, piña y yuca.
- Poblaciones afro-descendientes y mestizas.
- Se registraban desplazados en la cuenca del Río Cacarica, el Sالاquí, en las cuencas de los ríos Curvaradó, Vigía de Curbaradó, Domingodó, Jiguamiandó y Riosucio entre otros. De esta región del Bajo Atrato más de 50 comunidades fueron desplazadas y en su mayoría salieron hacia Turbo y Pavarandó (Antioquia), Riosucio (Chocó) y algunas atravesaron por el Darién hacia la frontera con Panamá. «Un llamado por el Chocó», http://www.disaster-info.net/desplazados/infomes/rut/Bojaya/rutboj_5llamado.html
- Según Freddy Rendón Herrera, alias 'El Alemán', ex jefe paramilitar del Bloque Elmer Cárdenas, no sólo el bloque paramilitar regional de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) aportaron unidades, sino que la Fuerza Pública cumplió el acuerdo de «no entorpecer el avance de las ACCU en las zonas donde se estaba realizando la Operación Génesis». «¿Quién mató a Argentino?», El Espectador, 24 de enero de 2010; «La complicidad entre militares y paras en el Urabá Antioqueño», Verdad Abierta, 26 de abril de 2011
- «El 'dossier' de los palmeros», El Espectador, 26 de enero de 2008
- La Operación Génesis llevó a un desplazamiento de 10.000 campesinos. «Operación Génesis: exigiendo justicia», PBI Colombia, octubre de 2009
- «La Tramoya — Derechos Humanos y Palma Aceitera — Curvaradó y Jiguamiandó», CIJP y Banco de Datos del CINEP, 25 de enero de 2006
- «Informe sobre la visita al terreno en relación con las medidas provisionales ordenadas a favor de los miembros de las comunidades constituidas por el Consejo Comunitario de Jiguamiandó y las familias del Curbaradó, municipio del Carmen del Darién, departamento del Chocó, República de Colombia», Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 20 de febrero de 2009. Ver: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/MPColombia2.20.09.sp.htm>
- Entrevistas a habitantes de las Zonas Humanitarias en Curbaradó, PBI Colombia, noviembre de 2010
- En el año 2000 se produjeron nuevas incursiones paramilitares que forzaron a la población a huir hacia la selva. El 12 de septiembre de 2001 se produjeron las masacres de Puerto Lleras y Pueblo Nuevo (cuenca de Jiguamiandó), lo que ocasionó nuevos desplazamientos masivos de población. *Ibid.* 6

- Definición confinamiento: Es la situación de vulneración de derechos y libertades —que implica la restricción a la libre movilización así como al acceso a bienes indispensables para la supervivencia— a que se ve sometida la población civil como consecuencia de prácticas —explícitas o implícitas— de control militar, económico, político, cultural, social o ambiental que ejercen los grupos armados —legales e ilegales— en el marco del conflicto armado. «Comunidades confinadas en Colombia», PCS, 29 de noviembre de 2004
- «Confinamiento de población civil: Una aproximación conceptual para la caracterización de este fenómeno en Colombia», Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), 28 de junio de 2005
- Auto 448 del 18 de mayo de 2010, Corte Constitucional
- «Nota de Seguimiento N°005-01 Primera al Informe de Riesgo N° 031-09 A.I.», Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado, Sistema de Alertas Tempranas, 23 de marzo de 2011
- «La palma de aceite y la usurpación de territorio a las comunidades negras», Voltairnet, 9 de marzo de 2006. Ver: <http://www.voltairnet.org/article136486.html>. De acuerdo con la Superintendencia de Notariado y Registro, 23.000 hectáreas de la propiedad colectiva había sido despojada por empresas palmiticultoras y ganaderas. Auto 448
- Entrevista a miembro de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), abril de 2011
- Definición Derecho Internacional Humanitario: Conjunto de normas, de origen convencional o consuetudinario, aplicable en conflictos armados, internacionales o no, por lo que es denominado también "derecho de los conflictos armados" o "derecho de la guerra". Ver: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrat/59>
- «Medidas Provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de las comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó», Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 15 de marzo de 2005
- Ley 70 de 1993, Diario Oficial No. 41.013, 31 de agosto de 1993. Ver: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1993/ley_0070_1993.html
- Ibid.*
- «El Chocó que desconocemos», El Espectador, 22 de mayo de 2010
- Ibid.*
- «Curvaradó y Jiguamiandó: La gran prueba de la restitución de tierras de Santos», La Silla Vacía, 18 de marzo de 2011
- «Las tierras de Curbaradó, de nuevo invadidas», Verdad Abierta, 14 de enero de 2011
- «Por despojo de campesinos en Chocó irán a juicio 15 personas», El

Tiempo, 14 de abril de 2011

- «¿Quién mató a Argentino?», El Espectador, 24 de enero de 2010
- «Oscar Mause, otro líder de despojados de Urabá asesinado», Verdad Abierta, 26 de noviembre de 2010
- «Alias El Alemán reconoce crimen», Ejército Nacional, 29 de octubre de 2008
- «Orlando Valencia», Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 24 de octubre de 2008. Ver: <http://justiciaypazcolombia.com/ORLANDO-VALENCIA>
- «Asesinado Benjamin Gomez, habitante de la Zona Humanitaria de Caño Manso», Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 7 de septiembre de 2009
- «Asesinado Argemiro Díaz, líder de Llano Rico», Comisión Intereclesial Justicia y Paz, 15 de enero de 2010
- Ibid.*
- «Empresario busca sicario ordenando asesinar a Ligia Maria Chaverra y Manuel Denis Blandón», Informe 65, CIJP, 13 de febrero de 2008
- «Medidas provisionales respecto de la República de Colombia, asunto comunidades del Jiguamiandó y Curbaradó», Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de agosto de 2010
- Auto 448 de 2010, Corte Constitucional
- «CIJP denunció la existencia de 15-20 órdenes de captura contra líderes de las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad del Curbaradó y del Jiguamiandó», Constancia, CIJP, 27 de octubre del 2010
- Ibid.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Jiguamiandó y Curbaradó, Medidas Provisionales, Resolución 5 de febrero de 2008
- Las comunidades de Jiguamiandó y Curbaradó han sido destinatarias de una serie de medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las Resoluciones del 6 de marzo de 2003, 17 de noviembre de 2004, 15 de marzo de 2005, 7 de febrero de 2006, 5 de febrero de 2008, 17 de noviembre de 2009, y 30 de agosto de 2010.
- Auto 005 de 2009, Corte Constitucional. Ver: http://www.unhcr.org/refworld/publisher/COL_CC,,49c3abcb2.0.html
- Pág. 23, Auto 448 de 2010, Corte Constitucional. En este auto, la Corte Constitucional relata que existe un conflicto interno de gobernabilidad en las comunidades asociado a la falta de claridad sobre quienes son los representantes legítimos de las comunidades afrodescendientes de la cuenca del río Curbaradó ya que, en la actualidad, el Consejo Mayor de Curbaradó está representado por tres juntas directivas distintas: una elegida en abril de 2008, otra en septiembre de 2009 y la tercera en abril de 2010.
- Corte Constitucional, Auto 448, 18 de mayo de 2010



Miembro de una Zona Humanitaria, Foto: Charlotte Kesl

PROTEGIENDO EL ESPACIO DE TRABAJO DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA DESDE 1994

Peace Brigades International (PBI) es una organización no gubernamental reconocida por la ONU que mantiene un equipo permanente de personas observadoras-acompañantes internacionales en Colombia desde 1994. La misión de PBI es proteger el espacio de actuación de las personas defensoras de derechos humanos que sufren represión por su trabajo no violento en pro de los derechos humanos.

El equipo de PBI Colombia, siempre a petición local, permanece en el terreno acompañando a personas y organizaciones amenazadas. Este trabajo de terreno se complementa con una labor importante de interlocución e incidencia con las autoridades civiles y militares, así como con organismos estatales, ONG, iglesia, cuerpo diplomático y organizaciones para promover los derechos humanos y difundir información sobre la situación de los derechos humanos en el país.

Si considera que la presencia de PBI es útil para proteger a las personas que trabajan por los derechos humanos, usted puede:

Apoyarnos económicamente a título personal o a través de una entidad,

Unirse a su grupo nacional PBI más cercano y así apoyar a la red internacional desde su ciudad,

Aplicar para ser voluntaria en uno de los proyectos de PBI.

www.pbi-colombia.org

Delegación de PBI Internacional

Development House
56-64 Leonard St., London
EC2A 4JX, UK
Tel. (+44) 20 7065 0775
admin@peacebrigades.org

Proyecto PBI Colombia

Rue de la Linière, 11
1060 Brussels (Belgium)
Tel. (+32) 2609 4400
info@pbicolombia.org

Delegación de PBI en Colombia

Apartado aéreo 36157
Bogotá (Colombia)
Tel. (+57) 1287 0403
info@pbicolombia.org

